

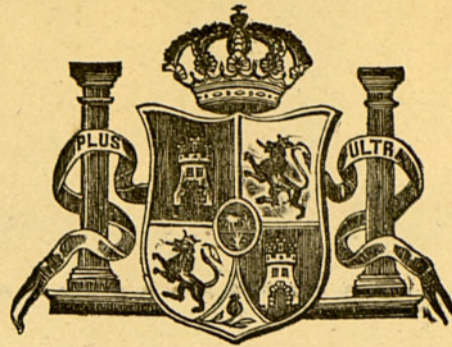
PRECIO DE SUSCRIPCION.

PARA LA CAPITAL.

Por un año.... 17'50 pesetas.
Por seis meses. 9'10 >
Por tres id..... 4'90 >

PARA FUERA DE LA CAPITAL.

Por un año..... 20 pesetas.
Por seis meses.. 10'65 >
Por tres id..... 6 >
Numeros sueltos. 0'25 >



BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

Se publica los Martes, Jueves, Viernes y Domingos.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (q. D. g.) y Augusta Real familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(De la Gaceta núm. 14.)

MINISTERIO DE HACIENDA.

REAL ORDEN.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido sobre la conveniencia de que los individuos de Clases pasivas perciban sus haberes en la provincia en que residan:

Considerando que al amparo de la Real orden de 30 de Enero de 1891, por la que se dispuso que dichos individuos podrán consignar el pago de sus haberes en la provincia que desearan, se vienen cometiendo abusos que pueden originar perjuicios para el Tesoro público, y en muchas ocasiones para los propios interesados:

Considerando que tal disposicion tendria hoy algun fundamento si por percibir éstos sus haberes en provincia distinta de la de su residencia obtuviesen alguna ventaja, lo cual solamente sucederia si no se pagará á las Clases pasivas con igual puntualidad en unas provincias que en otras; pero como esto no sucede, parece indudable que en la mayoría de los casos, sino en su totalidad, es mas conveniente á los perceptores cobrar en la provincia en que residen, porque con ello se ahorran los gastos de giro, que representan una pérdida sensible cuando se trata de pensiones de escasa cuantía:

Considerando que es tambien conveniente y hasta necesario para el Tesoro, porque así se evitarán corruptelas en la expedicion de las fes de vida, cuyos documentos se entregan algunas veces con la fecha adelantada ó en blanco y sin que el interesado ponga su firma, lo cual puede redundar en perjuicio de los intereses públicos, tanto mas si se tiene en cuenta que no todos los Juzgados municipales dan

conocimiento oportunamente á esa Junta de las defunciones de perceptores ocurridas en sus distritos, ó de los matrimonios de las viudas y huérfanas que pierden al casarse la aptitud legal;

S. M. el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de conformidad con lo propuesto por V. I., se ha servido disponer que en lo sucesivo los haberes de las Clases pasivas civiles y militares se satisfagan precisamente en la provincia en que residan los interesados, continuando abonándose por la Pagaduria de la Junta los de los perceptores residentes en el extranjero.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos procedentes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 22 de Diciembre de 1899.—Villaverde.—Sr. Presidente de la Junta de Clases pasivas. (De la Gaceta núm. 4).

DIRECCION GENERAL DE SANIDAD.

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 29 del reglamento de Baños y aguas minero-medicinales de 12 de Mayo de 1874 para la provision por concurso de las plazas vacantes de Médicos Directores, he tenido por conveniente disponer que se anuncie el concurso para cubrir dichas plazas entre los Médicos Directores del Cuerpo, conforme á las reglas siguientes:

1.º El concurso se celebrará en el salon de sesiones del Real Consejo de Sanidad el dia 1.º de Febrero próximo á las tres de la tarde.

Los interesados que deseen variar de destino ó se hallen obligados á verificarlo por ser incompatibles, segun las Reales órdenes de 4 de Marzo y 26 de Abril de 1887, en el que actualmente desempeñan, podrán solicitarlo hasta el dia 30 de Enero ó acudir al acto personalmente ó por medio de representacion con poder en forma legal.

2.º Quedan anulados desde esta fecha todos los nombramientos de Médicos Directores interinos.

3.º Las plazas vacantes, las que vaquen hasta el dia del concurso y las que en el acto de su celebracion vayan resultando libres, podrán pedirlas los referidos Médicos Directores del Cuerpo por riguroso orden de antigüedad, siendo adjudicadas al formularse la peticion y

entendiéndose que cuando el interesado deje pasar su número sin pedir plaza perderá el derecho á solicitarla hasta que vuelva á corresponderle nuevo turno.

4.º Terminado el primer turno se procederá á un segundo y último entre los referidos Médicos Directores.

5.º Las vacantes que queden del concurso y las que ocurran con posterioridad se proveerán interinamente, de conformidad con lo preceptuado en el art. 4.º del Real decreto de 25 de Enero de 1887.

6.º Los poderes se admitirán hasta el dia 30 de Enero, á las cinco de la tarde, en el Negociado correspondiente, entendiéndose que todo el que se presente despues de esa fecha y hora, no surtirá efecto alguno en el acto del concurso.

Establecimientos vacantes á que se refiere el anuncio anterior.

BALNEARIOS. Provincias.

Table listing balnearios and provinces: Alcarraz (Lérida), Alfaro (Almería), Alhama de Almería (Almería), Alicún (Granada), Alsasua (Navarra), Arenosillo (Córdoba), Argentona (Barcelona), Arlanzon (Burgos), Arro (Huesca), Ataun (Guipúzcoa), Ataun de San Miguel (Guipúzcoa), Bañolas (Gerona), Barambio (Alava), Bouzas (Zamora), Burlada (Navarra), Brak (Cadiz), Caldas de Bohí (Lérida), Camarena (Teruel), Camporrrells (Huesca), Castromonte (Valladolid), Chulilla (Valencia), Corconte (Burgos), Caldas de Cañedo (Orense), Echano (Vizcaya), El Salugral (Cáceres), Estadilla (Huesca), Fonté (Zaragoza), Frailes (Jaen), Fuencaiente (Ciudad Real), Fuensanta de Lorca (Murcia), Fuentealamo (Jaen), Fuente Agria (Córdoba), Gaviria (Guipúzcoa), Gigonza (Cádiz), Guardia Vieja (Almería), Guesalsa (Vizcaya).

Table listing herverideros and provinces: Hervideros del Emperador (Ciudad Real), Horcajo (Córdoba), Insalus (Guipúzcoa), Isla Plana (Murcia), La Malahá (Granada), La Maravilla de Loeches (Madrid), La Rivera (Jaen), La Salvadora (Jaen), Lucainena (Almería), La Herreria (Badajoz), Molinell (Valencia), Monasterio de Piedra (Zaragoza), Montanejos (Castellon), Nanclores de la Oca (Alava), Navalpino (Ciudad Real), Nuestra Sra. de Abella (Castellon), Nuestra Sra. del Carmen (Valencia), Nuestra Sra. de Orito (Alicante), Ntra. Sra. de las Mercedes (Gerona), Otalora (Guipúzcoa), Paterna (Cadiz), Ponferrada (Leen), Prelo (Oviedo), Pueblo Nuevo del Mar (Valencia), Puentenansa (Santander), Puente Caldelas (Pontevedra), Peñas Blancas (Córdoba), Pozo Amargo (Sevilla), Quinto (Zaragoza), Rubinat (Lérida), Riba los Baños (Logroño), Salvatierra de los Barros (Badajoz), Salvatierra de los Barros (Badajoz), Salinas de Rosio (Burgos), Salinetas de Novelda (Alicante), Salinillas de Buradon (Alava), San Adrian (Leon), San Telmo (Cadiz), San Andrés de Tona (Barcelona), S. Bartolomé de la Cuadra (Barcelona), San Gregorio de Brozas (Cáceres), San Juan de Azcoitia (Guipúzcoa), San Juan de Ugarte (Vizcaya), Santo Tomás (Valencia), Santa Ana (Valencia), Santa Coloma de Farnés (Gerona), San Vicente (Lérida), Segalés (Barcelona), Segura (Teruel), Sierra Elvira (Granada), Siete Aguas (Valencia), Solán de Cabras (Cuenca), Sierra Alhamilla (Almería), San Juan de las Abadesas (Gerona), Santa Rita (Barcelona), Traveseres (Lérida), Valdelateja (Burgos), Vilo ó Rozas (Málaga), Villatoya (Albacete), Yémeda (Cuenca).

JUNTA PROVINCIAL DE INSTRUCCION PÚBLICA DE BURGOS.

CONCURSO ÚNICO

Con arreglo á lo prevenido en los artículos 3.º, 4.º 5.º y 6.º, 18, 19, 20 y 21 del Reglamento de 7 de Septiembre último, se anuncian para proveerse por concurso, cuya clase se expresa, las Escuelas dotadas con menos de 825 pesetas, vacantes en la actualidad, que á continuación se detallan.

PUEBLO DONDE RADICA LA ESCUELA.	SU CLASE	GRADO.	SUELDO.			MATERIAL.	RETRIBUCIONES.	CASA.	ALQUILERES.	OBSERVACIONES.
			Municipales.	Subvencion.	TOTAL.					
			Ptas. Cts.	Ptas. Cts.	Ptas. Cts.	Ptas. Cts.	Ptas. Cts.	Ptas. Cts.		
Elementales completas de niños.										
Barbadillo del Pez.....	Niños.	Completa.	625		625	156'25	156'25	La tiene.	"	"
Olmillos junto á Sasamon.....	idem	idem	625		625	156'25	156'25	idem	"	"
De asistencia mixta, cuya provision ha de hacerse en Maestros, segun acuerdo de los Ayuntamientos.										
Villasur de Herreros.....	idem	Completa.	625		625	156'25	156'25	La tiene.	"	"
Jaramillo de la Fuente.....	idem	Incompleta.	593'75		593'75	148'43	148'43	"	"	"
Valdeande.....	idem	idem	593'75		593'75	148'43	148'43	"	"	"
Quintanamavirgo.....	idem	idem	550		550	137'50	137'50	"	"	"
Pineda de la Sierra.....	idem	idem	550		550	137'50	137'50	"	"	"
Cabia.....	idem	idem	550		550	137'50	137'50	"	"	"
Moncalvillo.....	idem	idem	550		550	137'50	137'50	"	"	"
Barrio de Cortes.....	idem	idem	531'25		531'25	132'81	132'81	"	"	"
Virtus.....	idem	idem	525		525	131'50	131'50	"	"	"
Villabáscos de Bezana.....	idem	idem	250	250	500	62'50	62'50	"	"	"
Arietá.....	idem	idem	250	250	500	62'50	62'50	"	"	"
Vizmallo.....	idem	idem	250	250	500	62'50	62'50	"	"	"
Riostras.....	idem	idem	500		500	125	125	"	"	"
Villanueva del Conde.....	idem	idem	500		500	125	125	"	"	"
Santa Gadea de Alfoz.....	idem	idem	450		450	112'50	112'50	"	"	"
Laño.....	idem	idem	250	200	450	62'50	62'50	La tiene.	"	"
Cueva de Roa.....	idem	idem	450		450	112'50	112'50	idem	"	"
Quintana-Urria.....	idem	idem	250	200	450	62'50	62'50	La tiene.	"	"
Escaño.....	idem	idem	250	200	450	62'50	62'50	"	"	"
San Miguel de Corneuelo.....	idem	idem	250	200	450	62'50	62'50	"	"	"
Ordejon de Abajo.....	idem	idem	250	200	450	62'50	62'50	"	"	"
Pereda.....	idem	idem	250	200	450	62'50	62'50	"	"	"
Ura.....	idem	idem	250	200	450	62'50	62'50	"	"	"
Iglesia-Rubia.....	idem	idem	250	200	450	62'50	62'50	"	"	"
Corralejo de Valdelucio.....	idem	idem	250	200	450	62'50	62'50	"	"	"
Cereceda.....	idem	idem	250	200	450	62'50	62'50	"	"	"
Quintanarroz.....	idem	idem	250	200	450	62'50	62'50	"	"	"
Quintanilla-Somuño.....	idem	idem	450		450	112'50	112'50	"	"	"
Arraya.....	idem	idem	450		450	112'50	112'50	"	"	"
Frandovinez.....	idem	idem	450		450	112'50	112'50	"	"	"
Cantabrana.....	idem	idem	450		450	112'50	112'50	"	"	"
Quintanaalez.....	idem	idem	450		450	112'50	112'50	"	"	"
Villanueva de Odra.....	idem	idem	412'50		412'50	103'12	103'12	La tiene.	"	"
Villayerno Morquillas.....	idem	idem	406'25		406'25	101'06	101'06	"	"	"
Orrantía y San Pelayo.....	idem	idem	406'25		406'25	101'06	101'06	"	"	"
Cojobar.....	idem	idem	250	150	400	62'50	62'50	La tiene.	"	"
San Martín del Zar.....	idem	idem	250	150	400	62'50	62'50	idem	"	"
Báscos de Zamanzas.....	idem	idem	250	150	400	62'50	62'50	idem	"	"
Gete.....	idem	idem	250	150	400	62'50	62'50	"	"	"
Portilla.....	idem	idem	250	150	400	62'50	62'50	"	"	"
Hiniestra.....	idem	idem	125	275	400	31'25	31'25	La tiene.	"	"
Mijangos.....	idem	idem	375		375	81'25	81'25	"	"	"

La casa la pagan los padres de familia.
El Profesor percibe 3 fanegas de trigo de Obra-pia.

Los padres abonan por alquileres 6 fanegas de trigo y cebada.

San Pantaleon de Losa.....	Mixta.	250	62'50	25	»
Perex.....	idem	250	62'50	»	»
Bahillo y Quintanacuesta.....	idem	250	62'50	25	»
Rezondo.....	idem	250	62'50	»	»
Gredilla de Sedano.....	idem	250	62'50	»	»
Mazueco de Lara.....	idem	250	62'50	»	»
Pinilla de los Moros.....	idem	250	62'50	13	»
Alarcia.....	idem	250	62'50	»	»
Cayuela.....	idem	250	62'50	»	»
Suzana.....	idem	250	62'50	»	»
Ruyales del Páramo.....	idem	250	62'50	»	»
Valbonilla.....	idem	250	62'50	»	»
Rebolledillo.....	idem	250	62'50	62'50	»
Castrillo de Rucios.....	idem	250	62'50	»	»
Santa Olalla de Valdivielso.....	idem	250	62'50	»	»
Manzanedo.....	idem	250	62'50	17'50	»

Escuelas cuya provision ha de hacerse en Maestras, segun acuerdo de los Ayuntamientos

Hontoria del Pinar.....	Niñas.	625	156'25	»	»
Salas de los Infantes.....	Completa.	500	125	»	»
Villamiel de Muñó.....	Incompleta.	250	62'50	»	»
Orbañanos.....	idem	200	62'50	30	»
Bascuñana.....	idem	200	62'50	»	»
Talamillo del Tozo.....	idem	150	62'50	»	»
Villquiran de la Puebla.....	idem	350	87'50	»	»
Vitoria de Rioja.....	idem	350	87'50	50	»
Sedano.....	Niñas.	350	87'50	150	»
Paulos de Lara.....	Mixta.	325	81'25	»	»
La Aceña de Lara.....	idem	250	62'50	»	»
Revillalcon.....	idem	250	62'50	»	»
Valpuesta.....	idem	250	62'50	25	»

Escuelas cuya provision ha de hacerse en Maestros ó Maestras, segun acuerdo de los Ayuntamientos y lo dispuesto en el artículo 54 del Reglamento de 7 de Septiembre último.

Fuentemolinos.....	Mixta.	487'50	109'37	»	»
Mazueta.....	idem	412'50	103'12	»	»
Bárcenas de Espinosa.....	idem	406'25	101'06	»	»
Arenillas de Muñó.....	idem	150	62'50	»	»
Sotragero.....	idem	350	87'50	»	»
Villanueva de los Montes.....	idem	250	62'50	»	»
Ranera.....	idem	250	62'50	»	»
Silanes.....	idem	250	62'50	»	»
Arroyo de Muñó.....	idem	250	62'50	»	»

Los aspirantes presentarán sus instancias en la Secretaría de esta Junta provincial en el plazo de treinta dias, que empezarán á contarse desde el siguiente al de la publicacion de este anuncio en el Boletín oficial y terminará á las cuatro de la tarde del último dia hábil, acompañadas de sus hojas de servicios, extendidas de conformidad á lo dispuesto en la Real orden de 11 de Diciembre de 1879, y certificadas dentro del plazo de la convocatoria.

Las hojas de servicios que aparezcan con omisiones ó contradicciones de fechas y datos referentes á ceses y toma de posesion se declararán nulas. Los documentos que no hayan sido presentados dentro del término de la convocatoria no podrán admitirse ni ser tomados en cuenta para la resolucion de este concurso. Burgos 12 de Enero de 1900.—El Gobernador, Presidente, Valentin Gomez.—P. A. D. L. J., El Secretario, Marcelino Bonifaz.

ANUNCIOS OFICIALES.

Colegio Notarial de Burgos.

El Licenciado D. Joaquin Quintana, Decano del Ilustre Colegio Notarial de esta ciudad,

Hago saber: que en el territorio de este Colegio se hallan vacantes las Notarias de Villarreal de Alava, Aldeanueva de Ebro, Fuentecen y Laguardia, distritos notariales de Vitoria, Alfaro, Roa y Laguardia, respectivamente, las cuales se han de proveer por traslacion como comprendidas en el 3.º de los turnos señalados en el art. 7.º del Reglamento general del Notariado, y conforme á los artículos 35 del mismo y 6.º del Real decreto de 20 de Enero de 1881 y en su caso con arreglo á lo preceptuado en el de 23 de Agosto de 1891 y en la Real orden de 15 de Marzo de 1899.

Los Notarios aspirantes presentarán sus solicitudes documentadas á esta Junta directiva dentro del plazo de 30 dias naturales contados desde el siguiente al de la publicacion de la convocatoria en la Gaceta de Madrid; debiendo formalizar las instancias con la debida separacion, los que pretendan notarias del 2.º turno, por tratarse de diferentes expedientes y para mayor facilidad en los extractos de estos.

Dado en Burgos á 11 de Enero de 1900.—Licenciado Joaquin Quintana.

ANUNCIOS PARTICULARES.

Doctor C. Urraca,
OCULISTA.

Ex-Jefe de la clínica privada del Dr. Alvarado.

Consulta de once á una y de tres á cuatro.

Almirante-Bonifaz, 13, 2.º, izquierda. 4

En el establecimiento de *licores de todas clases* de Miguel de Simon, establecido en la calle de Almirante Bonifaz, núm. 27, Burgos, se venden **Aguardientes de vino y de orujo** á precios baratísimos. 2-12

BODEGA DE CEBALLOS,
CUZCURRITA (RIOJA)

Depósito: Lain-Calvo, número 24, Burgos.

Para fuera de la Ciudad se vende vino claro á 13 reales los 16 litros. Los envases son de cuenta del comprador. 2-15

TRASPASO.

Café Universal.

Por tener que ausentarse el dueño del mismo, se traspasa este acreditado y antiguo establecimiento.

El traspaso puede efectuarse pagando al contado el precio total que se estipule ó en plazos con garantía.

Para tratar, con su dueño don Benigno Pelayo, Burgos. 4-8